



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI  
Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos, mayores de edad, **RAMÓN FAYAD NAFAH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.169.443 de Bogotá, quien, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de Decreto 1210 de 1993, en su condición de Rector General (E) por resolución 025 de 2005 actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Ente Universitario autónomo del orden nacional, que en adelante y para todos los efectos se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **HEBERT CELIN NAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.988.388 de Candelaria (Valle), quien en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, autorizado por Resolución No. CS-24 de Agosto 01 de 2004 emanada del Consejo Superior Universitario, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, Institución privada de utilidad común sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante la *Resolución 2800 de septiembre 2 de 1959*, expedida por el Ministerio de Justicia, hemos acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que es propósito común mejorar el conocimiento de la realidad nacional;
2. Que es conveniente la combinación de esfuerzos y recursos para contribuir a la formación y a la capacitación del personal académico y estudiantil;
3. Que la cooperación entre ambas instituciones permite fomentar la educación superior de calidad, previsto en la Ley 30 de 1992, compromiso que tiene la Universidad Nacional de Colombia según el Decreto 1210 de 1993

**PRIMERA.- Objeto.** El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés común en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes.

Participarán en este convenio todas las Unidades Académicas de la Universidad de sus diferentes Sedes, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

**SEGUNDA.- Compromisos.** Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las dos Universidades se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a: **1)** Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en

investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general; **2)** Estimular la movilidad de estudiantes vinculados a programas académicos de las dos Universidades, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general; **3)** Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta; **4)** Facilitar la participación mutua en eventos científicos organizados por cualquiera de las dos universidades; **5)** Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de pregrado y de postgrado en todas las áreas; **6)** Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares de pregrado y de postgrado, teniendo en cuenta la normatividad de cada institución.

**TERCERA.- Coordinación y Evaluación.** Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio, las Vicerrectorías Académicas de cada una de las Universidades serán las encargadas de promover, coordinar y evaluar la ejecución y su cumplimiento con el fin de hacer los ajustes necesarios y tener bases para la proyección de acciones futuras. Con este fin, semestralmente se presentarán evaluaciones del estado de su progreso, debiendo dar cuenta pormenorizada de los avances ante sus respectivos superiores y a las respectivas oficinas de relaciones interinstitucionales de cada Universidad.

**CUARTA.- Desarrollo del Convenio.** Las partes suscribirán posteriormente convenios específicos o actas de acuerdo en los que se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las Universidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

**QUINTA.- Propiedad Intelectual.** La titularidad de la producción intelectual que surja del amparo del presente convenio será regulada en acuerdos específicos.

**SEXTA.- Exclusión de Relación Laboral.** Las partes acuerdan que el personal académico que participe por cada Universidad en el desarrollo del presente convenio, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con la institución de origen.

**SÉPTIMA.- Duración.** La duración del presente convenio será de cinco (5) años y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes, por mutuo acuerdo, así lo manifiestan seis (6) meses antes de su vencimiento. Así mismo, las partes, por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

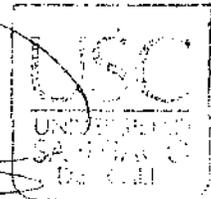
**OCTAVA.- Solución de Controversias.** Las partes acuerdan agotar los mecanismos de arreglo directo antes de acudir a instancias judiciales para resolver cualquier diferencia que surja en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente convenio.

**NOVENA.- Perfeccionamiento y Publicación.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. La Universidad Santiago de Cali pagará los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación.

En constancia se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 25 NOVIEMBRE 2005  
Y en Cali, a los

  
**RAMÓN FAYAD NAVEH**  
Rector General (E)  
Universidad Nacional de Colombia

  
**HEBERT CELIN NAVAS**  
Rector General  
Universidad Santiago de Cali

  
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI  
RECTOR